

ACTA 352024

En la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día tres de junio del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la Dirección General de Finanzas y Administración del edificio de la Administración Central, con domicilio en la calle cincuenta y cinco, Avenida Rafael Matos Escobedo, sin número, por Circuito Colonias y calle dieciséis, Fraccionamiento del Parque, de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Yucatán, Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, Directora General de Finanzas y Administración; Contadora Pública **LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia.-----

La sesión extraordinaria, convocada con fecha treinta y uno de mayo del año en curso, quedó instalada bajo la presidencia de la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**. Seguidamente, la Maestra **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, dio la bienvenida a las integrantes del Comité y procedió a leer la convocatoria para la presente sesión, en la que se encuentra contenido el orden del día, el cual consta de los puntos siguientes: -----

Uno.- Declaración de apertura.-----

Dos.- Verificación del quórum.-----

Tres.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.-----

Cuatro.- Consideración y aprobación, en su caso del orden del día.-----

Cinco. - Análisis de los puntos siguientes: clasificaciones confidenciales y versiones públicas de los documentos consistentes en contratos de prestación de servicios presentados por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán de las personas y fechas siguientes: **Primero.** – Raúl Edilberto Bardales Alcocer de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro; **Segundo.** – Zanikte Pérez Benítez de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro; **Tercero.** – Lucila Elidé Soberanis Carillo de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro; **Cuarto.** – Julián Alvarado Hernández de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro; **Quinto.** – Bargas Ochoa, Sociedad Civil Particular, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro; **Sexto.** – Alejandro Varela Sánchez de fecha veintidós de

enero del año dos mil veinticuatro; **Séptimo.** – Orlando Guadalupe Sánchez Torres de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro; **Octavo.** – Oscar Israel Ortiz Caamal de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro; **Noveno.** – José Christian Pérez Flores de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; **Décimo.** – María del Pilar Hernández Martínez de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; **Undécimo.** – Enna Rossana Alcocer del Valle de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Segundo.** – Luis Simón Herrera Bazán San Martín de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Tercero.** – Francisco Javier Chan Chan de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Cuarto.** – Fabiola Rodríguez Zurita de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Quinto.** – Edgar Salvador Caballero González de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Sexto.** – Marya Asunción Casanova Navarrete de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Séptimo.** – Jesús Benito Nares Pérez de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro; **Décimo Octavo.** – José Daniel Hidalgo Murillo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro; **Décimo Noveno.** – José Christian Pérez Flores de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro; **Vigésimo.** – Yleana Gabriela Vázquez Sosa de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro. -----

Seis.- Clausura.-----

Con respecto al punto número uno de la orden del día la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** declaró formalmente abierta la sesión del Comité de Transparencia. -----

De conformidad con lo dispuesto por el punto número dos del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA** verificó el quorum contando con la presencia de todas las integrantes del Comité de Transparencia, Contadora Pública **C. P. LAURA CERVERA URTIAGA**, Auditora Interna, y Maestra en Derecho **MÓNICA DOMÍNGUEZ MILLÁN**, Titular de la Unidad de Transparencia. Acto seguido, y en relación con el numeral tres del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, declaró legalmente constituida la sesión, y sometió a votación de las integrantes del Comité presentes

en la sesión, los puntos contenidos en el número cuatro, aprobándose por unanimidad. -----

Para dar cumplimiento al punto número cinco del orden del día, la Maestra en Administración **ELSY DEL CARMEN MEZO PALMA**, presentó los casos a analizar, acordando el Comité de Transparencia por unanimidad de votos, los puntos siguientes: **Primero:** se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Raúl Edilberto Bardales Alcocer de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Segundo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Zanikte Pérez Benítez de fecha ocho de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el cuarto renglón y parcial del quinto renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y la Clave Única de Registro de Población, del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Tercero: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Lucila Elidé Soberanis Carillo de fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno, eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón y el tercer renglón del párrafo segundo de la hoja dos y la eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Julián Alvarado Hernández de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, cuarto renglón, quinto renglón y parcial del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Bargas Ochoa, Sociedad Civil Particular, de fecha diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de diez dígitos del cuarto renglón y dieciocho dígitos del quinto renglón del párrafo cuarto de la hoja tres, que consisten exclusivamente en el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de la persona moral, ya que se trata de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones, de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el criterio número 10/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI).-----

Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Alejandro Varela Sánchez de fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Orlando Guadalupe Sánchez Torres de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Oscar Israel Ortiz Caamal

de fecha veinticinco de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos y la eliminación de once dígitos y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo octavo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Christian Pérez Flores de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del cuarto renglón, el quinto renglón y parcial del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de María del Pilar Hernández Martínez de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón, el cuarto renglón y parcial del quinto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona

física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Undécimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Enna Rossana Alcocer del Valle de fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del tercer renglón y parcial del cuarto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del sexto renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo Segundo.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Luis Simón Herrera Bazán San Martín de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos y la eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo Tercero.- se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Francisco Javier Chan Chan de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del

párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y la eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, cuenta bancaria y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo Cuarto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Fabiola Rodríguez Zurita de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo séptimo de la hoja uno, eliminación del primer renglón, el segundo renglón del párrafo primero de la hoja dos, y eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo Quinto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Edgar Salvador Caballero González de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón, del párrafo octavo de la hoja uno y el primer renglón y el segundo renglón del párrafo primero de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo séptimo de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos

personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo Sexto: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Marya Asunción Casanova Navarrete de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón y tercer renglón del párrafo octavo de la hoja uno y eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo Séptimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de Jesús Benito Nares Pérez de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón del párrafo sexto de la hoja uno, eliminación del segundo renglón, el tercer renglón y cuarto renglón del párrafo octavo de la hoja uno, y eliminación de once dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo sexto de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo Octavo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Daniel Hidalgo Murillo de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado

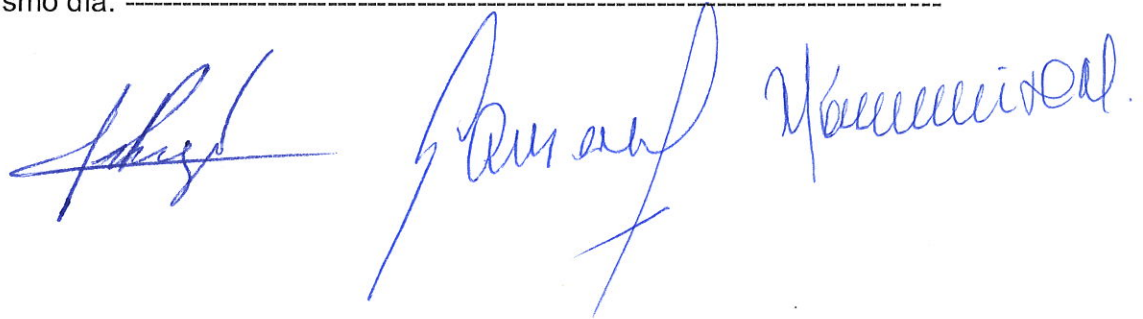
por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del primer renglón del párrafo primero de la hoja uno, eliminación parcial del primer renglón, el segundo renglón, el tercer renglón y el cuarto renglón del párrafo tercero de la hoja dos y eliminación de diez dígitos del tercer renglón y dieciocho dígitos del cuarto renglón del párrafo noveno de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población, domicilio, número de cuenta y clabe interbancaria del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Décimo Noveno: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de prestación de servicios de José Christian Pérez Flores de fecha ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación parcial del cuarto renglón, el quinto renglón y parcial del sexto renglón del párrafo quinto de la hoja uno y eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del séptimo renglón, del párrafo quinto de la hoja uno, que consiste exclusivamente en el domicilio y Clave Única de Registro de Población del prestador del servicio por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Vigésimo: se confirma la clasificación confidencial y versión pública del documento consistente en el contrato de comodato de Yleana Gabriela Vázquez Sosa de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, presentado por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán en la que se clasificó la eliminación de dieciocho caracteres alfanuméricos del tercer renglón, del párrafo quinto de la hoja uno y la eliminación del segundo renglón y el tercer renglón del párrafo primero de la hoja dos, que consiste exclusivamente en la Clave Única de Registro de Población y domicilio de la comodataria por resultar ser datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con

lo dispuesto por los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

Finalmente, agotados los puntos del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia dio por terminada la sesión, declarándola clausurada, siendo las diez horas del mismo día. -----

Three handwritten signatures in blue ink, likely representing the President of the Transparency Committee and two other officials.